

**Acta Nro. 213/2023 de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2023**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de abril del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, los licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Javier Zelada Solís, y Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Así mismo se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios, el profesor **José Orlando Mendez**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, también se excusó de asistir por compromisos escolares impostergables. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....  
**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente** dos Directores Propietarios, **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT. **Virtualmente**: **cuatro** Directores Propietarios; **un** director suplente actuando en calidad de Propietarios designados por el Ministerio de Salud; y dos directores suplentes. **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.
  - 3.1 Informe de seguimiento a la encomienda del Consejo Directivo, sobre el proyecto de adecuación en el Policlínico Magisterial de San Salvador, suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V. (Subpunto 8.2 Acta 211).
  - 3.2 Informe de seguimiento a la encomienda del Consejo Directivo, sobre el proyecto de mejoramiento en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V. (Subpunto 8.2 Acta 211).
  - 3.3 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2023-ISBM "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SUBSIDIO DE CANASTA BÁSICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2023" y solicitud de aprobación de su recomendación.
4. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.

- Informe estrategias para la atención de pacientes en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 212 (Plan Atención y Coordinación de Acciones para recepción de pacientes en servicio Médico Hospitalario).

5. Correspondencia de fecha 31 de marzo suscrita por el Movimiento de Encuentros Conyugales (M. E. C. M. F. C.) solicitando autorización para el ingreso de 300 personas al Centro Recreativo de Matalio el día 14 de mayo 2023.

**A solicitud del Licenciado David Rodríguez se incorporó la correspondencia, en el Punto 5 de esta agenda siguiente:**

Correspondencia de fecha 31 de marzo suscrita por el Movimiento de Encuentros Conyugales (M. E. C. M. F. C.) solicitando autorización para el ingreso de 300 personas al Centro Recreativo de Matalio el día 14 de mayo 2023.

Acto seguido, sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**3.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOBRE EL PROYECTO DE ADECUACIÓN EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD FIGUESAN, S.A. DE C.V. (SUBPUNTO 8.2 ACTA 211).**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el subpunto 8.2 del Acta Nro. 211, correspondiente a sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, en relación a audiencia a la empresa Supervisora, al Administrador de Contrato y al responsable del Seguimiento Contractual del proyecto de "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIÁLISIS DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516, SEGUNDA GESTION”. Proyecto Mejoramiento de Policlínico Magisterial de Santa Tecla, al respecto se encomendó lo siguiente: “... a los Administradores de Contrato, Supervisores documentar adecuadamente los casos y remitir los informes sobre los comentarios vertidos durante la sesión a la Unidad de Compras Públicas, para que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, presente en la próxima sesión del Consejo Directivo, la recomendación correspondiente”.

Según los resultados de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN”, se suscribió el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., por el monto total de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,183,826.87)**, según consta en los acuerdos de la Administradora de Contrato responsable del seguimiento es: Roxana del Carmen Arias de Amaya.

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad SUGESAL, S.A. DE C.V., según contrato Nro. AD-022/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 074/2022-ISBM, denominado “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, SEGUNDA GESTIÓN”, según consta en los acuerdos de la Administradora de Contrato responsable del seguimiento es: #####.

En fecha 05 de octubre de 2022, mediante Resolución Nro. 256/2022-ISBM, se modificó el Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de prorrogar el plazo para la entrega del proyecto, **POR 50 DÍAS HÁBILES.**

El 21 de diciembre de 2022, se autorizó la Orden de Cambio Nro. 001/2022-ISBM del Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de ajustar e incorporar partidas para la ejecución de obras adicionales, incrementar el monto del total del contrato para tales efectos por **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,052.43) IVA INCLUIDO** y prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 21 días hábiles, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato el 27 de enero de 2023.

El 25 de enero de 2023 se autorizó la Orden de Cambio Nro. 002/2023-ISBM del Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de incorporación de nuevas cláusulas de acuerdo al siguiente detalle:

**1) X)-A MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO POR OBRAS EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES QUE NO MODIFICAN EL MONTO DEL**

**CONTRATO.** Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a la cláusula VII, literal f) del Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, e inclusive a través de donación por parte del Contratante de acuerdo al monto que se determine en la liquidación del contrato, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo.

2) **X- B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente a que previo a dar por liquidado el contrato formalmente, se someterá convalidación del Consejo Directivo, la obra extraordinaria y las obras adicionales o disminuidas, por partida que hayan sido objeto de modificación según la cláusula anterior. La certificación del acuerdo tomado por Consejo Directivo, será un anexo del Acta de Liquidación que se presente para efectos de pago.

3) **Modificar la cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle: Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

En fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe sobre el proyecto en referencia con base en los hallazgos determinados por la empresa responsable de la supervisión, los cuales se adjuntan a la solicitud. Se presenta resumen según detalle:

- Sobre el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, derivado de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada "ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN", la Administradora de Contrato, la ingeniera #####, recomienda:

1. Finalizar las obras contratadas con la misma empresa FIGUESAN, S.A. DE C.V., considerando el avance de la obra, el material ingresado a esta fecha y el tiempo adicional que indiferentemente se llevarán los tramites de permisos de construcción.
2. Solicitar directamente al constructor el programa de trabajo, el cual ha solicitado por esta Supervisión y la Administradora de Contrato sin tener respuesta a la fecha. A fin de generar un compromiso de parte de esta. Tomando en cuenta la nota enviada por el contratista manifestando entrega de los equipos, finalización de instalaciones eléctricas de abril de 2023.
3. El avance de obra por terminar es superable en el tiempo estimado por la supervisión, no así los tiempos de los trámites de permisos.
4. En bien del proyecto, aprobar una estimación 5, con el fin de proporcionar recursos y liquidez al contratista y poder finalizar las obras.

EN REFERENCIA A TODO LO ANTERIOR:

1. Se realizó en conjunto con la Supervisión un levantamiento del avance de cada partida de las que forman parte el PLAN DE OFERTA, a la fecha aún no se encuentra el PLAN CONTINGENCIAL, como tampoco con el PROGRAMA DE TRABAJO REAL A LA FECHA.
2. **EL AVANCE REAL AL DÍA 28 DE MARZO DE 2023, ES EL 81%.**
3. Se ha recibido nota por parte del contratista FIGUESAN, S.A. DE C.V., en fecha 28 de marzo en la que afirma que los equipos estarán en el PROYECTO en la primera semana de ABRIL DE 2023, en la que será en esta fecha que podremos verificar si cumplen con ese compromiso que está adquiriendo.
4. No omito manifestar que es necesario considerar los **COSTOS QUE HA INCURRIDO CON ESTE PERJUICIO.**

Que la UCP, en vista que el 10 de marzo del presente año, entró en vigencia la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley"; procedió a revisar los informes presentados por los Administradores de Contratos, rigiéndose bajo las condiciones establecidas en la Ley con la que se originó la relación contractual.

En ese sentido, se procedió a revisar informe sobre el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, derivado de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada: "ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN", verificándose que, se hace efectiva la aplicación de la cláusula **VIII) MULTAS**, del contrato en referencia, que establece que, "Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las multas anteriores se determinarán en cumplimiento con el principio constitucional de la Garantía de Audiencia”. Asimismo, recomienda dar continuidad al proyecto hasta la finalización, tomando en cuenta el avance de la obra a la fecha de la presentación del informe. Además, se verificó, tomando en cuenta que la finalización de la ejecución del contrato el 27 de enero de 2023, los días de retraso efectivos a la fecha son 63 días calendarios.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de verificar el informe presentado por la Administradora de Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, #####, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal a y s de la Ley del ISBM, 188 de la Ley de Compras Públicas, 82-BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; informa al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a la encomienda del Consejo Directivo, sobre el proyecto de adecuación en el Policlínico Magisterial de San Salvador, suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V. (Subpunto 8.2 Acta 211) en el cual se recomienda:

*“1. Finalizar las obras contratadas con la misma empresa FIGUESAN, S.A. DE C.V., considerando el avance de la obra, el material ingresado a esta fecha y el tiempo adicional que indiferentemente se llevarán los tramites de permisos de construcción”.*

- II. Encomendar a la Administradora de Contrato por razón de competencia y según el artículo 82-BIS de la LACAP, dar el seguimiento respectivo conforme a las sugerencias brindadas en el presente informe, las cuales corresponden a:

*“2. Solicitar directamente al constructor el programa de trabajo, el cual ha solicitado por esta Supervisión y la Administradora de Contrato sin tener respuesta a la fecha. A fin de generar un compromiso de parte de esta. Tomando en cuenta la nota enviada por el contratista manifestando entrega de los equipos, finalización de instalaciones eléctricas de abril de 2023. 3. El avance de obra por terminar es superable en el tiempo estimado por la supervisión, no así los tiempos de los trámites de permisos. Y 4. En bien del proyecto, aprobar una estimación 5, con el fin de proporcionar recursos y liquidez al contratista y poder finalizar las obras”.*

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluída la lectura del punto de informe de seguimiento a la encomienda del Consejo Directivo, sobre el proyecto de adecuación en el Policlínico Magisterial de San Salvador, suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V. (Subpunto 8.2 Acta 211); presentado





siguiente: "... a los Administradores de Contrato, Supervisores documentar adecuadamente los casos y remitir los informes sobre los comentarios vertidos durante la sesión a la Unidad de Compras Públicas, para que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, presente en la próxima sesión del Consejo Directivo, la recomendación correspondiente".

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 029/2022-ISBM, denominada "MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CODIGO SIIP 7138", se suscribió el Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., por el monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$652,531.76)**, según consta en los acuerdos de los Administradores de Contrato los responsables del seguimiento son: el Ing. ##### y la Arq. #####.

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad DICOC, S.A. DE C.V., según contrato Nro. AD-042/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 142/2022-ISBM, denominada "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CODIGO SIIP SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO"; según consta en el acuerdo de la Administradora de Contrato es: la Arq. #####.

En fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe sobre el proyecto en referencia con base en los hallazgos determinados por la empresa responsable de la supervisión, los cuales se adjuntan a la solicitud. Se presenta resumen según detalle:

INFORMES	
15 de febrero de 2023	"El Gerente de Infraestructura y Proyectos reportó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales <u>el atraso de parte de la empresa FIGUESAN, S.A DE C.V de no haber presentado a la empresa Supervisora el informe y estimación Nro. 2 del proyecto como lo establece la cláusula IX) INFORMES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, identificándose que se lleva un atraso del 5%</u> ".
20 de marzo de 2023	"El Gerente de Infraestructura y Proyecto reportó a la Unidad de Compras Públicas el atraso de la empresa FIGUESAN, S.A DE C.V, de <u>no haber presentado a la empresa supervisora el informe de estimación Nro. 3, del proyecto como lo establece la cláusula IX) INFORMES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, identificándose que se lleva un atraso del 10%</u> ".
22 de marzo de 2023	Los dos administradores de contrato de obra y la administradora de la supervisión informaron: "se dio seguimiento y verificó el cumplimiento del plan de contingencia con todas las partes involucradas, se observa que al 21 de marzo no se han adquirido los materiales de construcción correspondientes para la instalación de columna metálicas (CM-1) y vigas metálicas (VM-1 y VM-2), los cuales según dicho plan, ya deberían de estar instalados (columnas CM-1 iniciaban el 7 de marzo y finalizaban el 10 de marzo; vigas VM -1 iniciaban el 11 de marzo y finalizaban el 16 de marzo y vigas VM-2 iniciaban el 16 de marzo y finalizaban el 26 de marzo); no se han presentados fichas técnicas a empresa de supervisión para su debida aprobación".

Asimismo, se presenta el Informe Especial acerca del estado actual del proyecto por parte de la empresa supervisora: Diseño y Construcción de Obras Civiles, S.A de C.V (DICOC, S.A DE C.V), de fecha 27 de marzo de 2023, del cual se cita lo siguiente:

**"4. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

*... Incumplimiento en la presentación de documentos de respaldo de utilización de anticipo. Se ha solicitado, a la empresa constructora, que presente un informe detallado con los gastos relacionadas al anticipo otorgado por la institución contratante, pero a la fecha no se ha presentado, lo cual genera dudas del uso de los fondos otorgados...*

Que la UCP, en vista que el 10 de marzo del presente año, entró en vigencia la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley*”; procedió a revisar los informes presentados por los Administradores de Contratos, rigiéndose bajo las condiciones establecidas en la Ley con la que se originó la relación contractual.

La UCP, revisó el contrato número AD040/2022-ISBM, y verificó en la cláusula XVII) GARANTÍA, que en el apartado de: EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, establece que: “esta garantía se hará efectiva a favor del ISBM cuando este a través del administrador de contrato y supervisor, determinen que el anticipo otorgado no ha sido ejecutado por el contratista de acuerdo al plan de utilización, en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar, en el avance físico financiero programado o cuando el contratista no finalice la obra”. En razón de lo anterior, se revisó el avance de la obra programada que a la fecha debería de representar el 31%, cuando solo cuenta con avance de obra real del 18%, evidenciando el retraso equivalente del 13%, y en donde no se ha justificado el uso del anticipo, estableciéndose que de los 130 días calendarios para la ejecución de la obra, a la fecha del presente informe han transcurrido 72 días calendarios, lo cual representa un 55% del tiempo total de ejecución. Asimismo, se puede observar que la empresa constructora debe desarrollar el 82% de la obra pendiente de ejecución en el 45% del tiempo restante para finalizar la obra.

Por tanto, conforme a los artículos 110, 139 al 149, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas luego del análisis correspondiente del informe presentado por el Administrador de Contrato Ing. #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM, artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 15, 18, inciso primero, 25 literal e), 82 BIS literal c), 93

literal a) y 94 literal b) de la LACAP; artículos 39 y 81 del Reglamento de la LACAP y Cláusula XVII) GARANTÍA, EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, del Contrato número AD-040/2022-ISBM, suscrito con **FIGUESAN, S.A DE C.V., RECOMIENDA al Consejo Directivo:**

- I. Autorizar el inicio del procedimiento de caducidad del contrato número **AD 040/2022-ISBM** suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V., por los motivos establecidos en la cláusula XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL literal “a” del referido contrato, ya que existe indicios de incumplimiento a las obligaciones contractuales del contratista y el retraso en la obra, ha generado perjuicios a la institución y por la no justificación de la ejecución de los fondos otorgados por el anticipo.
- II. Consecuentemente el inicio del procedimiento de la ejecución de la garantía de anticipo del contrato **AD 040/2022-ISBM** suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V., por los motivos establecidos en la cláusula XVII) GARANTÍA, que en el apartado de: EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO del referido contrato.
- III. Conceder a la sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y Subdirección Administrativa, tomar acciones para dar continuidad al proyecto.
- V. Encomendar a la Unidad Asesoría Legal, la continuidad del trámite correspondiente.
- VI. Declarar de aplicación inmediata del presente acuerdo con el propósito de concluir oportunamente el proceso de caducidad iniciado.

Concluida la lectura del punto Informe de seguimiento a la encomienda del Consejo Directivo, sobre el proyecto de mejoramiento en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V. (Subpunto 8.2 Acta 211); presentado por la Unidad de Compras Públicas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis correspondiente del informe presentado por el Administrador de Contrato Ing. Sergio Erich Motto Ventura, Gerente de Proyectos e Infraestructura, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM, artículos 64 numeral 1,

110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 15, 18, inciso primero, 25 literal e), 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP; artículos 39 y 81 del Reglamento de la LACAP y Cláusula XVII) GARANTÍA, EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, del Contrato número AD-040/2022-ISBM, suscrito con **FIGUESAN, S.A DE C.V.**; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Autorizar el inicio del procedimiento de caducidad del contrato número **AD 040/2022-ISBM** suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V., por los motivos establecidos en la cláusula XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL literal “a” del referido contrato, ya que existe indicios de incumplimiento a las obligaciones contractuales del contratista y el retraso en la obra, ha generado perjuicios a la institución y por la no justificación de la ejecución de los fondos otorgados por el anticipo.
- II. Consecuentemente el inicio del procedimiento de la ejecución de la garantía de anticipo del contrato **AD 040/2022-ISBM** suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V., por los motivos establecidos en la cláusula XVII) GARANTÍA, que en el apartado de: EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO del referido contrato.
- III. Conceder a la sociedad **FIGUESAN, S.A DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y Subdirección Administrativa**, tomar acciones para dar continuidad al proyecto.
- V. **Encomendar a la Unidad Asesoría Legal**, la continuidad del trámite correspondiente.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata** del presente acuerdo con el propósito de concluir oportunamente el Proceso de Caducidad iniciado.

.....

### 3.3 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 001/2023-ISBM “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SUBSIDIO DE CANASTA BÁSICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2023” Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 17 de marzo de 2023, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa, para iniciar el trámite de la Licitación Competitiva Nro. 001/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SUBSIDIO DE CANASTA BÁSICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$104,970.00)**.

El 21 de marzo de 2023, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto CINCO PUNTO CUATRO, del Punto CINCO, del Acta Número DOSCIENTOS DIEZ.

El 27 de marzo de 2023, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (Facebook: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Twitter: @isbmsv) el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el periodo comprendido del 27 al 30 de marzo del año 2023. Según consta en el expediente un total de 2 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso (INNOPLASTIC, S.A. DE C.V. y SUPER SELECTOS).

Del 29 al 30 de marzo de 2023 hasta las 13:00 horas, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 1 oferta, vía el sitio web de COMPRASAL ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)). En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet, participando únicamente el representante del ofertante CALLEJA, S.A. DE C.V. (SUPER SELECTOS). El día 31 de marzo de 2023 el PEO, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

#### **ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (NO APLICA PONDERACIÓN)**

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos requeridos por el ISBM bajo el criterio “cumple” o “no cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en el numeral 5. Documentos que forman parte de la oferta, se observó lo siguiente:

<b>DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA</b>	<b>CALLEJA, S.A. DE C.V.</b>
<b>GENERALIDADES DEL OFERTANTE</b>	
3. Formulario de declaración jurada (Formulario F6), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV - Formularios, debidamente firmado y sellado.	CUMPLE, en caso de ser elegible para la adjudicación se solicitara que previo a la firma de la orden de compra presente Formulario F6 que contiene la Declaración Jurada debido a que no se cita de manera correcta a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
4. Formulario de Forma de Pago (Formulario F7).	CUMPLE, en caso de ser elegible para la adjudicación se solicitara que previo a la firma de la orden de compra presente copia de la cuenta bancaria.

Asimismo, como PEO se verificó que en el sistema de COMPRASAL aún no está habilitada la opción que permita verificar el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES)

respecto a estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social conforme a lo establecido al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, por lo que en caso de ser elegible para la adjudicación por ser ofertante único se solicitara que presente las siguientes solvencias:

- 1) Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
- 2) Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS).
- 3) Solvencia de pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- 4) Solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.
- 5) Solvencia o constancia emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad.

En el caso de la solvencia municipal no se solicitará debido a que esta fue presentada en conjunto con la oferta y se encuentra vigente.

De igual forma se consultó el comprobante de sanciones del ofertante CALLEJA, S.A. DE C.V., por medio del sistema COMPRASAL para procesos LACAP, debido a que no está habilitada la opción para verificar el RUPES, conforme a lo indicado por la DINAC.

Al finalizar esta etapa, se concluyó que el ofertante CALLEJA, S.A. DE C.V., continúa en el proceso de evaluación.

## **ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)**

Para esta etapa se consideró al ofertante, por haber cumplido con los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.

En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificó la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Oferta (según anexo 2) obteniéndose los resultados siguientes:

LICITANTE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	PONDERACIÓN TOTAL
CALLEJA, S.A. DE C.V.	5%	3%	2%	10%

Por lo anterior, se puede observar que el ofertante cuenta con la suficiente liquidez o

solvencia y que su índice de endeudamiento es bajo conforme a los criterios establecidos en la Solicitud de Oferta, obteniendo la ponderación máxima en esta etapa por lo que es apto para pasar a la siguiente evaluación.

**ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS POR EL ISBM (PONDERACIÓN: 90%).**

En esta se verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y características solicitadas en el romano II de la Solicitud de Ofertas, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL LICITANTE:							CALLEJA, S.A. DE C.V.																
ÍTEM	CANTIDAD TOTAL	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$	CUMPLE / NO CUMPLE																
1	1	SUMA GLOBAL	TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADO	<p>804 tarjetas electrónicas distribuidas en las siguientes cantidades y montos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de tarjetas</th> <th>Monto unitario asignado para consumo</th> <th>Monto Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>\$300.00</td> <td>\$4,200.00</td> </tr> <tr> <td>260</td> <td>\$195.00</td> <td>\$50,700.00</td> </tr> <tr> <td>172</td> <td>\$135.00</td> <td>\$23,220.00</td> </tr> <tr> <td>358</td> <td>\$75.00</td> <td>\$26,850.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las cuales deben cumplir con los siguientes detalles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personalizada con el logo conmemorativo de los 15 años del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</li> <li>• Con la leyenda que no aplica el canje para la compra de ningún tipo de bebida alcohólica ni cigarrillos.</li> <li>• Canjeables en cualquiera de los establecimientos del proveedor adjudicado,</li> <li>• Material plastificado con banda magnética u otro superior</li> </ul>	Cantidad de tarjetas	Monto unitario asignado para consumo	Monto Total	14	\$300.00	\$4,200.00	260	\$195.00	\$50,700.00	172	\$135.00	\$23,220.00	358	\$75.00	\$26,850.00	\$104,970.00	\$104,970.00	CUMPLE, se verifico que el oferente no estableció si cumple o no con las condiciones sin embargo firma y sella dicho documento en señal de aceptación por lo que previo a la firma de la orden de compra se solicitara que presente el documento estableciendo si cumple o no con dichas condiciones, asimismo se verifico un error aritmético en el precio total por lo que el PEO corrige dicho monto a US\$104,970.00	
Cantidad de tarjetas	Monto unitario asignado para consumo	Monto Total																					
14	\$300.00	\$4,200.00																					
260	\$195.00	\$50,700.00																					
172	\$135.00	\$23,220.00																					
358	\$75.00	\$26,850.00																					
<p><b>CONDICIONES ESPECIALES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La vigencia de la tarjeta deberá ser de un año a partir de la última recarga, para el consumo del saldo en la tarjeta.</li> <li>➤ Las tarjetas pueden ser canjeadas en una o varias transacciones, según las necesidades del empleado/a.</li> <li>➤ Descuentos vigentes deben ser aplicados al momento que el portador realice la compra con su tarjeta.</li> <li>➤ El canje de la tarjeta podrá ser en cualquiera de los establecimientos del proveedor adjudicado,</li> </ul>																							

<p>en todo el país.</p> <p>➤ Tarjetas personalizadas con el logo conmemorativo de los 15 años del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, (ANEXO 1)</p>	
---	--

El ofertante CALLEJA, S.A. DE C.V., obtuvo el 90% de la ponderación de esta etapa. Por lo anterior pasa a la siguiente etapa de evaluación.

#### ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (NO APLICA PONDERACIÓN)

Los resultados de esta etapa se muestran a continuación:

ÍTEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL OFERTADO SIN IVA US\$	MONTO TOTAL OFERTADO INCLUYE IVA US\$
1	1	SUMA GLOBAL	TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADO	\$92,893.81	\$104,970.00

Para cubrir la adjudicación se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 009-03-2023, por el monto de \$104,970.00 emitida por la jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

#### RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91 y 96 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar el objeto de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 001/2023-ISBM "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SUBSIDIO DE CANASTA BÁSICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2023", por un monto máximo total de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$104,970.00) IVA INCLUIDO a la sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL OFERTADO INCLUYE IVA US\$															
1	1	SUMA GLOBAL	TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADO	\$104,970.00															
			804 tarjetas electrónicas distribuidas en las siguientes cantidades y montos:																
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de tarjetas</th> <th>Monto unitario asignado para consumo</th> <th>Monto total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>\$300.00</td> <td>\$4,200.00</td> </tr> <tr> <td>260</td> <td>\$195.00</td> <td>\$50,700.00</td> </tr> <tr> <td>172</td> <td>\$135.00</td> <td>\$23,220.00</td> </tr> <tr> <td>358</td> <td>\$75.00</td> <td>\$26,850.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad de tarjetas	Monto unitario asignado para consumo	Monto total	14	\$300.00	\$4,200.00	260	\$195.00	\$50,700.00	172	\$135.00	\$23,220.00	358	\$75.00	\$26,850.00
			Cantidad de tarjetas		Monto unitario asignado para consumo	Monto total													
			14		\$300.00	\$4,200.00													
260	\$195.00	\$50,700.00																	
172	\$135.00	\$23,220.00																	
358	\$75.00	\$26,850.00																	

La adjudicación se concede bajo la condición que presente previo a la firma de Orden de Compra la siguiente documentación:



- Formulario F6 que contiene la Declaración Jurada debido a que no se cita de manera correcta a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Copia de la cuenta bancaria.
- Formulario de condiciones generales para la preparación de la oferta y características generales del producto solicitado. (Formulario F5), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV - Formularios, debidamente firmado y sellado, estableciendo si cumple o no con dichas condiciones.
- Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
- Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS).
- Solvencia de pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- Solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.
- Solvencia o constancia emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución de resultados y la Orden de Compra correspondiente.

III. Encomendar a la UCP la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados al participante y la publicación correspondiente.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

Concluida la lectura del punto de Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2023-ISBM "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SUBSIDIO DE CANASTA BÁSICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2023" y solicitud de aprobación de su recomendación; presentado por la Unidad de Compras Públicas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22

literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91 y 96 de la Ley Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 001/2023-ISBM “SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA SUBSIDIO DE CANASTA BÁSICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2023”**, por un monto máximo total de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$104,970.00) IVA INCLUIDO** a la sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL OFERTADO INCLUYE IVA US\$															
1	1	SUMA GLOBAL	<p>TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADO</p> <p>804 tarjetas electrónicas distribuidas en las siguientes cantidades y montos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de tarjetas</th> <th>Monto unitario asignado para consumo</th> <th>Monto total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>\$300.00</td> <td>\$4,200.00</td> </tr> <tr> <td>260</td> <td>\$195.00</td> <td>\$50,700.00</td> </tr> <tr> <td>172</td> <td>\$135.00</td> <td>\$23,220.00</td> </tr> <tr> <td>358</td> <td>\$75.00</td> <td>\$26,850.00</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de tarjetas	Monto unitario asignado para consumo	Monto total	14	\$300.00	\$4,200.00	260	\$195.00	\$50,700.00	172	\$135.00	\$23,220.00	358	\$75.00	\$26,850.00	\$104,970.00
Cantidad de tarjetas	Monto unitario asignado para consumo	Monto total																	
14	\$300.00	\$4,200.00																	
260	\$195.00	\$50,700.00																	
172	\$135.00	\$23,220.00																	
358	\$75.00	\$26,850.00																	

**La adjudicación se concede bajo la condición que presente previo a la firma de Orden de Compra la siguiente documentación:**

- Formulario F6 que contiene la Declaración Jurada debido a que no se cita de manera correcta a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Copia de la cuenta bancaria.
- Formulario de condiciones generales para la preparación de la oferta y características generales del producto solicitado. (Formulario F5), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV - Formularios, debidamente firmado y sellado, estableciendo si cumple o no con dichas condiciones.
- Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
- Solvencia de pago de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS).
- Solvencia de pago de cotizaciones Obrero-Patronales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- Solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia.
- Solvencia o constancia emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la

que se establezca que no cotiza para dicha entidad.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme la resolución de resultados y la Orden de Compra correspondiente.
- III. **Encomendar a la UCP** la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados al participante y la publicación correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

3.4 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 19/2023ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO"

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto OCHO PUNTO DOS, del Punto OCHO, del Acta número DOSCIENTOS CUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual entre otros se aprobó la Base y conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	Designada por el Gerente GACI
2	#####	Técnico de Gestión de Compras Institucionales	Designada por el Gerente GACI
3	#####	Jefe de Sección de Medicamentos	Delegada de la Unidad Solicitante
4	#####	Técnico Presupuestario	Analista Financiero
5	#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Experto en la Materia

En fecha 10 de marzo del presente año, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley".

Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO UNO, del Punto CINCO, del Acta número DOSCIENTOS DIEZ, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, se modificó parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Gestión de Compras Institucionales	Designada por el Gerente GACI
2	#####	Jefe de Sección de Medicamentos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	#####	Técnico Presupuestario	Analista Financiero
4	#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Experto en la Materia

En fecha 31 de marzo de 2023, la Licda. Ligia Lisseth Molina de Osorio, miembro de la CEO, finalizó sus funciones como Técnico de Gestión de Compras Institucionales.

La UCP, verificó que para esta licitación se cuenta con un porcentaje de evaluación alto, y para dar continuidad, se estima conveniente nombrar otro designado en sustitución de la Licda. Ligia Lisseth Molina de Osorio, para que pueda finalizar dicha etapa de evaluación, según la recomendación.

Asimismo, a partir del nuevo Organigrama General del ISBM, el actual cargo de la Licda. #####, miembro de la CEO y Delegada de la Unidad Solicitante sería Jefe de Sección de Medicamentos distribución e Inventario de Medicamentos; por lo cual se solicita cambio de su cargo funcional conforme a recomendación.

#### RECOMENDACIONES:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 20 de la LACAP, bajo la cual este proceso de compra fue autorizado y el artículo 188 de la LCP, se **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”, aprobada en el Subpunto CINCO PUNTO UNO, del Punto CINCO, del Acta número DOSCIENTOS DIEZ, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
------	-----------------------	-----------------	---

1	#####	Técnico Analista de Compras Públicas Interina	Designada por el Jefe UCP
2	#####	Jefe de Sección de Medicamentos distribución e Inventario de Medicamentos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	#####	Técnico Presupuestario	Analista Financiero
4	#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Experto en la Materia

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura del punto de autorización de modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 19/2023 ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO"; presentado por la Unidad de Compras Públicas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 20 de la LACAP, bajo la cual este proceso de compra fue autorizado y el artículo 188 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", aprobada en el Subpunto CINCO PUNTO UNO, del Punto CINCO, del Acta número DOSCIENTOS DIEZ, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico Analista de Compras Públicas Interina	Designada por el Jefe UCP
2	#####	Jefe de Sección de Medicamentos distribución e Inventario de Medicamentos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	#####	Técnico Presupuestario	Analista Financiero
4	#####	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Experto en la Materia

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

**PUNTO CUATRO: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA 212 (PLAN ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA RECEPCIÓN DE PACIENTES EN SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO).**

.....

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas de Punto Incorporado para la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 14 de abril de 2023.

Encomienda del Punto Incorporado: “Se solicita informe sobre las estrategias para la atención de pacientes en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 212 (Plan Atención y Coordinación de Acciones para recepción de pacientes en servicio Médico Hospitalario)

En fecha jueves 13 de abril 2023 Subdirección de Salud junto a Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos se convocó a Supervisores Médicos de Apoyo Hospitalario, Supervisores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como jefes médicos de policlínicos de los de mayor complejidad, para establecer los criterios técnicos para la atención oportuna y pertinente en hospitales privados y hospitales nacionales con convenio; así como se solicitó a médico epidemiólogo presentar resultados de Power BI, para analizar en base a las estadísticas el reestructurar la atención que se brinda en los policlínicos y consultorios.

Este día se continua en mesas de trabajo con primer nivel de atención y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para continuar estableciendo los criterios.

Como primer resultado se estableció trabajar apoyando a través de turnos a medico coordinador de apoyo hospitalario en el Hospital de Diagnostico para realizar un adecuado abordaje en la atención de dicho hospital.

En primera instancia el medico de turno realizará un TRIAGE para la atención inmediata del paciente, evitando con ello la tardanza de atención y así de esta manera determinar la capacidad resolutive de la atención y la prestación de los servicios de salud de los usuarios y su derivación pertinente y oportuna en Hospitales Nacionales.

Se realizarán turnos rotativos de 12 horas los días de semana y fines de semana por médicos supervisores de apoyo hospitalario, médicos coordinadores de apoyo hospitalario, Médicos Supervisores de Policlínicos y además de jefes médicos de policlínicos magisteriales.

Se presentarán informes semanales de los turnos, con un análisis completo para su evaluación, así como poder determinar el impacto que se pueda lograr con estos turnos y mejorar la eficiencia en la atención como determinar el nivel de uso de atenciones del hospital proveedor.

Concluida la lectura del punto de informe estrategias para la atención de pacientes en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 212 (Plan Atención y Coordinación de Acciones para recepción de pacientes en servicio Médico Hospitalario); presentado por la Unidad de Compras Públicas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la exposición de Informe sobre las estrategias para la atención de pacientes en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 212 (Plan Atención y Coordinación de Acciones para recepción de pacientes en servicio Médico Hospitalario); presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** sobre las estrategias para la atención de pacientes en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 212 (Plan Atención y Coordinación de Acciones para recepción de pacientes en servicio Médico Hospitalario); presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar un informe en el cual se analice el comportamiento de consumo en Hospital de Diagnóstico, detallando los perfiles epidemiológicos que se han atendido, detallando las justificaciones técnicas que se utilizaron para concentrar cirugías electivas de menor complejidad, en hospital tipo A.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el acompañamiento de la Unidad de Compras Públicas**, acelerar la búsqueda de servicios médicos hospitalarios que han quedado desiertos en procesos gestionados, en La Libertad, y otros municipios, así como el establecimiento de convenios con Hospitales, como el Hospital El Salvador u otros procesos para poder atender a través de otros proveedores cirugías electivas tales como oftalmológicos, gastro-endoscópicos, entre otros que fueran necesarios.

**PUNTO CINCO: CORRESPONDENCIA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que se dará lectura a la correspondencia que ha sido incorporada por el Licenciado David Rodríguez; correspondencia de fecha 31 de marzo suscrita por el Movimiento de Encuentros Conyugales (M. E. C. M. F. C.) quienes solicitan autorización para el ingreso de 300 personas al Centro Recreativo de Matalio el día domingo 14 de mayo 2023 y poder llevar a cabo un convivio familiar.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 31 de marzo suscrita por el Movimiento de Encuentros Conyugales (M. E. C; y M. F. C.), quienes solicitan autorización para el ingreso de 300 personas al Centro Recreativo de Matalio el día domingo 14 de mayo 2023 y poder llevar a cabo un convivio familiar; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibida la correspondencia** presentada por el Movimiento de Encuentros Conyugales (M. E. C; y M. F. C.), conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos remitir la correspondencia a la Subdirección Administrativa, para que emita respuesta, considerando las condiciones actuales del Centro Recreativo.

**Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

Se acuerda programar la próxima sesión ordinaria para el día martes 19 de abril de 2023 a las nueve horas; y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diez horas con veinte minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente designado por  
el Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**



María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el  
**Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**